



INFORME AUDIENCIA ART. 181 CPACA *SE FIJA FECHA DE CONTINUACIÓN* || RAD. 2019-00284 || DTE: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA || DDO: LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ || CASE HDI: 15210 || VJRA

Desde Víctor Javier Rivera Agredo <vrivera@gha.com.co>

Fecha Mié 12/02/2025 11:31

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>; Nicol Dahian Bulla Avendaño <nbulla@gha.com.co>

Reciban un cordial saludo estimados área de informes,

Mediante el presente me permito informar para su conocimiento y trámite consecuente, que hoy **12 de febrero de 2025**, se llevó a cabo ante el Tribunal Administrativo del Cauca la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA, a la cual asistí en representación de HDI Seguros S.A., para el caso de la referencia:

DEMANDANTE: HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA

DEMANDADO: LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ

LLAMADA EN GARANTÍA: HDI SEGUROS S.A.

RADICADO: 190012333004-2019-00284-00

En la jornada de la fecha se surtieron las siguientes etapas:

1. Intervinientes. Mediante auto de sustanciación se reconoce personería adjetiva a:

Mario Alfonso Zarama Rocha (apoderado del hospital); Luis Humberto Martínez Gómez (demandado); Martha Cecilia Lenis Torres (apoderada del demandado); al suscrito en representación de Aseguradora Solidaria y Claudia Patricia Tejada (Ministerio público)

2. Control de legalidad: Sin vicios advertidos. Mediante auto de sustanciación se declara saneado el proceso.

3. Audiencia de pruebas. En esta etapa se practicaron las siguientes pruebas.

Interrogatorio de parte:

LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ GÓMEZ (demandado):

Pregunta el magistrado:

- Presentación: médico de profesión, actualmente no ejerce sino en casos aislados para prestación de servicios privados, ejerce desde 1976, reside en Popayán

- ¿Usted trabajaba para el hospital Susana López de Valencia para abril de 2022? Si es así ¿qué hacía en ese momento? y acerque los hechos. **Respuesta:** El médico dice que se vinculó al hospital en noviembre de 1978, llevaba 23 años consecutivos trabajando como médico general, también fue supervisor del programa de tuberculosis por mucho tiempo, atendía las consultas prioritarias y la sala de choque. El 01 de abril el señor Javier Nieto (auxiliar de enfermería) le solicitó dada la ausencia de la profesional encargada de esa área, que revisara una paciente que había dejado ahí la policía en el área de choque. Dice que fue con disposición y su experiencia a prestar el servicio que ella demandaba, aunque era una sala que no estaba adscrita a su cargo ese día
- ¿Qué encuentra? **Respuesta:** Encuentra a otra auxiliar acompañando a una paciente que estaba en la camilla quejándose de dolor abdominal quien estaba acompañada de una señora y le interrogó por el dolor, ella le enseña que es un dolor abdominal y que ellas solo quieren una inyección para calmar el dolor, ellas se niegan a dar información, exigían que le apliquen la inyección. El señor Javier le informa que la joven fue golpeada por el novio en el cuerpo, encuentra lesiones en cara y cuerpo, el área más crítica era el abdomen y la revisó en esa área, lo que encontró es un dolor difuso que está en todo el abdomen (anterior) porque el posterior no se pudo revisar por la negativa de la paciente y su acompañante. Luego buscó signos importantes como insuflación del abdomen porque le podía indicar un derrame interno (la presión arterial y los otros signos eran normales) lo más crítico era el dolor, con la información del señor Javier eran muchas posibilidades del motivo del dolor, pero ese dolor implicaba lesión interna, ello implicaba que se debía estabilizar al paciente para ponerlo a disposición del cirujano de turno, porque la mayor parte de este tipo de patologías terminan en una laparotomía exploratoria, es decir incisión en el abdomen para que saber que hay adentro, como él no era cirujano, su obligación era mantener a la paciente estable hasta que lo viera el cirujano, el hospital no tenía servicio de cirujano en las noches, este llegaba a las 7 am, eso le explicó a la paciente y acompañante sobre los riesgos y que era contraindicado poner un analgésico, porque cuando el cirujano hiciera la evaluación debía encontrar los signos de alarma, y el analgésico podía esconder esos síntomas y que ello afecte la decisión de hacer la laparotomía. En estos casos lo más importante es la laparotomía. Dice que Dr. Que su plan B era solicitarles la EPS, primero el paciente, pero enseguida debía obtener un consentimiento informado para realizar los procedimientos necesarios, ellas aducían ser menores de edad, aunque luego se demostró que la acompañante Laura Flores tenía 19 años, y ella era la que más se oponía a quedarse a la cirugía, pero en el plan B, el carné de la EPS permitía identificarla, **no lo solicitó para atenderla porque ya estaba atendía**, sino para que si se complicaba tener la opción de remitirla o llevarla a un servicio de cirugía más cercano. En ese momento el hospital San José estaba colapsado, pensó en el seguro social y se podía ir en ambulancia o como en otros casos hizo en su propio vehículo. Averiguó por los padres y ellas no quisieron dar ningún dato y el señor Javier le indicó que en el pasillo habían familiares, en especial un primo mayor de edad a quién le pidió que contactará a la familia y él tras un tiempo le dijo que no había encontrado a nadie, volvió al pasillo y preguntó por los familiares de la joven y nadie se dio por aludido, por ello **regresó a facturación para que hicieran el acápito de la historia clínica, que le pusieran NN para que él pudiera llenar el resto de datos, ellos no querían hacerlo porque el sistema que era nuevo en ese tiempo exigía poner un carné, pero les dije que era una urgencia vital**. Volvió a buscar a la paciente y ya no había nadie, encontró al señor Javier Nieto quien le dijo “esas viejas se volaron”, le cuestionó el por qué si estaban a su cargo, le preguntó por dónde se habían ido y él le dio una respuesta incoherente porque mencionó un lugar por el que se hubieran encontrado con el médico en ese momento (es decir en el pasillo). El médico supone que salieron por una vía alterna, no sabe si ayudadas desde el interior, pero supone que sí. Le preguntó al vigilante, (quién estaba vestido civil), y este le dijo que era su primer día de trabajo, él dijo que el Dr. las había dejado salir, a lo que el médico respondió que el doctor era él y ante ello el vigilante argumentó que era su primer día. Volvió al pasillo y vio a Laura que estaba abordando el taxi y le dijo “señorita báse de ahí que no se pueden ir”. Dice que Laura Flores le negó la oportunidad a su prima detuviera otra opción de sobrevivir si la hubiera dejado en el hospital. Dice que, aunque ellas dijeron que no las habían querido atender, ello es totalmente falso. El Dr. Dice que él realizó todo lo necesario y que es una lástima que el hospital no tuviera imágenes y cirugía en la noche. Él dice que en su conducta no hay ni culpa ni dolo.

- Pregunta el magistrado: Si usted estaba a cargo de urgencias ¿usted por qué no manifestó en términos enérgicos que la paciente tenía que permanecer? ¿Por qué salió a facturación cuando debía estar con la paciente? **Respuesta:** Es que los sistemas de salud cambiaron, ponen a las instituciones a facturar y las personas que se encargan de ello no tenían formación en salud, recuerda que insistió en que le hicieran el acápite de la HC así fuera como NN pero no lo logró, le dijeron que la jefatura de facturación había dado la orden de que no se atendía si no había carné, los médicos no teníamos esa información, para nosotros primero era el paciente.

Pregunta el hospital:

- ¿Cuánto tiempo duró la atención medica que le prestó a la paciente? **Respuesta:** 15 minutos, el tiempo total con las explicaciones no fue mayor de 25 minutos
- ¿Cuál era el proceso para diligenciar la HC? **Respuesta:** En facturación se hacía el encabezamiento de la HC donde ponían nombre identificación y nombre del acompañante con la edad la dirección y el teléfono cuando tenían
- ¿Qué sucedió cuando solicitó la apertura de la HC? **Respuesta:** Dijeron que no podían hacerlo porque tenían orden de que sin carné no podían abrir la HC
- ¿Cuál fue su actitud frente a esa negación? **Respuesta:** Llenó una HC en un formato oficial de la institución pero que estaba encabezado como "evolución" el cual se llevaba para hacer seguimiento del paciente, ya lo había hecho en otras oportunidades y funcionó, algunas veces las hacía firmar de los pacientes
- ¿A quién le correspondía el registro del ingreso y la salida? **Respuesta:** Esa falta de ingreso y salida la supo después en la investigación del otro proceso, le correspondía al vigilante y el egreso sólo se puede dar si hay una boleta de salida que es firmada por el médico y que se basa en la HC y en la epicrisis
- ¿El formato de evolución se equipara a una HC? **Respuesta:** Sí, cuando no hay los recursos del formato, se acepta medicamente que una HC se diligencie incluso en una hoja de papel mientras sea firmada por el médico, incluso antes se hacían a mano
- ¿Qué puede decir que el formato de evolución que se hizo como HC no apareció? **Respuesta:** Le parece raro que haya desaparecido, él mismo fue a archivo a buscarlo, pero no está, le extraña que ello coincida con la no anotación del ingreso y de la salida de la paciente
- ¿Ante quién solicitó el cuidado del formato de evolución que fungía como HC? **Respuesta:** A quién estaba a cargo de los auxiliares de enfermería, que a su vez se lo debía entregar a la persona de archivo

Pregunta Ministerio Público:

- ¿Con qué frecuencia dejaba a los pacientes con el jefe de enfermería? **Respuesta:** No lo hacía frecuentemente, pero si había necesidad, lo hacía, en este caso por ser menores de edad requería la presencia de los padres
- ¿Se requería el consentimiento informado para la hospitalización o para un procedimiento quirúrgico? **Respuesta:** Para la hospitalización porque ella rechazaba todo procedimiento que no fuera una inyección para el dolor
- ¿Cuál era el comportamiento de la acompañante? **Respuesta:** Se oponía, quería que se hiciera lo que ella quería, que era ponerle una inyección e irse
- ¿El hospital Susana López les había dado alguna capacitación para atención de mujeres menores víctimas de violencia? **Respuesta:** Para esa época no les habían dado una capacitación específica para ello, pero como les habían dado ginecología y obstetricia, tenían experticia en atención a la mujer
- ¿Usted hizo alguna anotación o llamada para saber cuando llegaba el cirujano? **Respuesta:** Sí, sabía que él llegaba a las 7 am y que revisaba a los pacientes que estaban a la espera de su atención

Se tiene que ya desarchivó y se digitalizó el expediente el expediente 2004 -00699-01 que fue solicitado

El hospital informó que en el archivo no se encontró registro alguno de la atención a la menor, y que la conservación de los archivos tienen una obligación de conservación de diez años, refirió encontrarse 4 folios de la HC de la joven.

En ese contexto el despacho dispone mediante auto de sustanciación, dispuso:

Declarar incorporado el expediente 2004 -00699-01 en que condenaron al hospital para que esas pruebas se tengan como trasladadas

Oficiar al hospital Susana López de Valencia para que:

- Aporte la lista de turnos, personal de enfermería y funcionarios para el día de los hechos
- Cuadro de turnos de los cirujanos para la fecha
- Constancia de que para la época no se prestaba el servicio nocturno de cirugía y de ecografía y ultrasonidos
- Constancia de que era el primer día de trabajo de quién prestó los servicios de vigilancia
- Copia de investigación interna de los hechos
- Copia de los pacientes atendidos del 31 de marzo a 02 de abril de 2002

Como se ha reconducido la prueba documental se fijará nueva fecha y hora para continuación de audiencia de pruebas, la cual se llevará a cabo el **jueves 06 de marzo 3:00 PM**

El acta de la audiencia será cargada cuando el despacho la comparta.

Atentamente,



gha.com.co

Victor Javier Rivera Agredo
Abogado Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |
Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 321 839 7361
Email: vrivera@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212, Bogotá
- Calle 69 # 4 - 48 Edificio Buró 69 Oficina 502





Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments